



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

15 de agosto de 2023

Hon. Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo  
y Cultura  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Hon. Ada I. García Montes:

Nos referimos al P. de la C. 1519 el cual nos fue referido para comentarios y el cual lee como sigue:

### “LEY

Para enmendar los artículos 8.01 y 16.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de proveer para que la construcción, reparación, mantenimiento, inspección y uso de las instalaciones escolares del Departamento de Educación, contemple que las escuelas sean de libre acceso o entrada y no tengan barreras arquitectónicas que impidan que un estudiante o persona con impedimentos, pueda llegar, acceder o moverse por un edificio, lugar o zona en particular; y para otros fines relacionados.”

Entendemos la necesidad de la enmienda y por esa razón apoyamos la medida.

La eliminación de las barreras arquitectónicas ha sido una de las prioridades de nuestra oficina y es un mal social que debemos eliminar. No solo en las escuelas del país, sino a lo largo de toda nuestra Isla. Atendamos hoy las barreras arquitectónicas en las escuelas.

Tanto la Ley 44 de 2 de julio de 1985 como la Ley 238-2004, a nivel local como la Ley Pública 101-336, mejor conocida como la “Americans with Disabilities Act” o Ley ADA, a nivel federal, requieren la eliminación de estas barreras. **Toda** esta legislación persigue que **todas** las edificaciones sean accesibles a **toda** la población. A manera de ejemplo, un edificio con escaleras sólo puede ser usado por personas que no usan una silla de rueda o un andador. Un edificio con rampas de acceso puede ser usado por todos, independientemente de su condición.

Desde 1990, con la aprobación de la Ley ADA, no solo es mandatorio que **toda** nueva edificación sea construida de forma accesible, sino que cada vez que se haga algún tipo de



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

arreglo o modificación a una estructura, **toda** esa modificación tiene que ser hecha de forma accesible para las personas con impedimentos.

Siendo la obligación de todos los gobiernos estatales el hacer todas sus edificaciones accesibles a las personas con impedimentos recomendamos la aprobación del P. de la C. 1519.

Agradecemos la oportunidad de colaborar en hacer nuestra sociedad una más inclusiva para las personas con impedimentos y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier gestión futura a favor de la población a la cual servimos.

Cordialmente,



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve  
Defensor Interino DPI  
Director Ejecutivo OECS